ESTUDIOS PREVIOS
PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DEL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR No.130 DE 2024

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024**
FECHA	**JULIO DE 2024**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

Que el municipio de Villa de Leyva celebró el contrato No. 130-2024 con LA FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA con No NIT 826003699-8

Que se tiene por objeto contractual **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024.**

Que el contrato se suscribió inicialmente por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($396.319.476,48) M/CTE un plazo inicial de DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 32 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

Que el inicio de acta de ejecución tuvo como fecha de suscripción el día 29/05/2024, según plataforma de SECOP II.

Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 05 DE AGOSTO de 2024, a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).

Que se realiza PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DEL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR No.130 DE 2024 el día 03 DE AGOSTO DE 2024 de la presente anualidad, para terminación hasta el 13 de agosto de 2024 sustentada en la resolución 4648 del 04 de julio de 2024 del a Secretaria de Educacion Departamental

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Contrato 130 de 2024, se suscribió el 05 de abril de 2024 dando inicio el día 29 de mayo de 2024, el cual tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024.**

Que el contrato No 130 de 2024 PRORROGA N o 01 quedó establecido por un plazo hasta el 05 de agosto de 2024, sin embardo de acuerdo a la resolución 4648 del 04 de julio de 2024 se modifica el calendario escolar para el segundo semestre de la siguiente manera:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Artículo 1. Modificar los incisos 7 y 8 del título "Primer periodo semestral" del artículo 2 de la resolución 7208 del 27 de octubre de 2023, los cuales quedaran así:
"Articulo 2. Organización de actividades y distribución de tiempo (…)
Primer periodo semestral: 15 enero al 14 de junio de 2024.

Artículo 2. Modificar el inciso 1 del título " Segundo periodo semestral" del artículo 2 de la resolución 7208 del 27 de octubre de 2023, los cuales quedaran así:
Segundo periodo semestral académico: veinte (20) semanas, del 15 de julio al 08 de Diciembre de 2024.

Que adicional a esto de acuerdo a l circular 085 del 13 de Julio de 2024 donde se declara día cívico departamento de Boyacá emitido lo la Secretaria de Educacion Departamental indicado así:

En atención al Decreto No. 0880 del 12 de julio de 2024 emitido por la Presidencia de la Republica a través del cual se establece que el 15 de julio de 2024 será día cívico de la convivencia y la celebración deportiva, así como, a lo dispuesto en el Decreto No. 0622 del 12 de julio de 2024, proferido por la Gobernador de Boyacá, "Por el cual se declara cívico el día 15 de julio de 2024 con motivo de la participación de la selección colombiana de futbol en la final de la CONMEBOL Copa América 2024", la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá, comunica que el 15 de julio de 2024 no tendremos Jornada Académica en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Boyacá.

Que de acuerdo a la ejecución establecida en el contrato No 130 de 2024 de plazo total de 32 días calendario escolar, de plazo final hasta el 05 de agosto se prorroga para ejecutar hasta el 13 de agosto de 2024. Con misma cantidad de días de ejecución (32 días) para el plan alimentario escolar

Que de acuerdo y de conformidad el contrato No 130 de 2024 denominado **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024.** sigue cumpliendo con las siguientes actividades:

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, la gobernación tuvo en cuenta el SIMAT con corte abril de 2024, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.

De acuerdo al alcance de este proceso, y las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula DECIMO SEGUNDA del convenio interadministrativo 3696 de 2023, el operador deberá entregar las siguientes raciones dependiendo de la modalidad:

2.4.1. RACIÓN PREPARADA EN SITIO:

La ejecución del convenio está proyectado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el convenio interadministrativo 3696 de 2023 que comenzó su respectiva ejecución el día 20 de enero de la presente anualidad.

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el presente estudio previo y teniendo en cuenta solo los costos y minutas establecidas en el convenio interadministrativo 3696 de 2023, y los lineamientos técnicos

ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320362 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

operativos establecidos en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021.

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS
Preescolar	187	32
Primaria: Primero Segundo y Tercero	680	32
Primaria: Cuarto y Quinto	432	32
Secundaria	807	32
Media y Ciclos complementarios	293	32

2.4.2. COMPLEMENTO RACION PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM

Que, en el mismo sentido, el Municipio de VILLA DE LEYVA, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá. 26.- Que para el municipio de VILLA DE LEYVA se asignaron los siguientes cupos:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS
Preescolar	10	32
Primaria: Primero Segundo y Tercero	70	32
Primaria: Cuarto y Quinto	36	32
Secundaria	114	32
Media y Ciclos complementarios	183	32

En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 00335 de 2021), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual de conformidad al Convenio interadministrativo N.º 3696 de 2023, tiene un numero de raciones así:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES
Preescolar	197
Primaria: Primero Segundo y Tercero	750
Primaria: Cuarto y Quinto	468
Secundaria	921
Media y Ciclos complementarios	476

Estableciendo las MINUTAS PATRÓN enviadas y descritas por la secretaria de educación del departamento subdirección técnica del PAE y descritas en el contrato 130 de 2024

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, la gobernación tuvo en cuenta el SIMAT con corte abril de 2023, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.

De acuerdo al alcance de este proceso, y las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula DECIMO SEGUNDA del convenio interadministrativo 3696 de 2023, el operador deberá entregar las siguientes raciones dependiendo de la modalidad:

Nota: el número de cupos puede variar según la necesidad o según matricula de SIMAT

Racion preparada en sitio tipo – almuerzo

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$2.376,22	$2.573,09	$2.896,00	$3.284,11	$3.647,15
Personal Manipulador de alimentos.	$889,92	$889,92	$889,92	$889,92	$889,92
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$236,97	$236,97	$236,97	$236,97	$236,97
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$242,28	$242,28	$242,28	$242,28	$242,28
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$58,00	$58,00	$58,00	$58,00	$58,00
Gas - Combustible	$110,00	$110,00	$110,00	$110,00	$110,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00
TOTAL	**$3.990,39**	**$4.187,26**	**$4.510,17**	**$4.898,28**	**$5.261,32**

Ración Industrializada

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$2.591,90	$2.591,90	$2.868,11	$2.868,11	$3.073,74
Personal Manipulador de alimentos.	$228,29	$228,29	$228,29	$228,29	$228,29
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$74,28	$74,28	$74,28	$74,28	$74,28
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$14,50	$14,50	$14,50	$14,50	$14,50
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$154,00	$154,00	$154,00	$154,00	$154,00
TOTAL	**$3.221,70**	**$3.221,70**	**$3.497,91**	**$3.497,91**	**$3.703,54**

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

ZONA 5					
COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM					
DESCRIPCIÓN	**PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1**	**PRIMARIA 2**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.582,04	$1.675,31	$1.895,12	$2.186,19	$2.345,37
Personal Manipulador de alimentos.	$555,05	$555,05	$555,05	$555,05	$555,05
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$134,14	$134,14	$134,14	$134,14	$134,14
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$59,00	$59,00	$59,00	$59,00	$59,00
Gas - Combustible	$73,00	$73,00	$73,00	$73,00	$73,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00
TOTAL	**$2.638,96**	**$2.732,23**	**$2.952,04**	**$3.243,11**	**$3.402,29**

Que las condiciones al contrato No 130 de 2024 en forma de pago se mantienen de acuerdo a lo establecido en el convenio macro 3696 entre la gobernación de Boyacá y El municipio de villa de Leyva en los numerales en la CLAUSULA DE OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio de Villa de Leyva, está comprometido en la solución de necesidades básicas de la comunidad, de manera especial en la atención a la primera infancia niños, niñas jóvenes y adolescentes.

De conformidad con las necesidades presentadas en las diferentes instituciones Educativas oficiales del Municipio, es indispensable brindar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes residentes en el municipio de villa de Leyva para mejorar la permanencia y el acceso a la educación de los estudiantes.

El Municipio es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la supervisión del servicio a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

Que una de las metas en Administración Municipal es el fortalecimiento de la alimentación escolar, como apoyo a la escolaridad (canasta educativa), consiste en brindar atención especial a los estudiantes residentes en el municipio de villa de leyva que buscan los mecanismos para surgir, teniendo como principal apoyo la educación. De esta

ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320362 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

manera la Administración busca aumentar la cobertura y calidad educativa, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que de conformidad con la satisfacción de las necesidades básicas de la población, consideradas esenciales, la carencia de recursos económicos genera que los padres de familia busquen recursos a través del trabajo de sus hijos menores, dejando por fuera el sector educativo, reflejado en los índices poblacionales escolares, los cuales revelan deserción y migración a otros poblados de la geografía colombiana; de ahí la gran preocupación de la Administración "Villa de Leyva Somos Todos" por invertir en los sectores más vulnerables y desprotegidos. Viendo esta realidad se hace necesario apoyar el sector de la educación facilitando a los estudiantes un complemento alimenticio tipo almuerzo y en las sedes que tienen jornada única complemento AM/PM de acuerdo a las resoluciones de sus Instituciones Educativas, e incentivar la asistencia presencial a los planteles educativos.

.El Municipio, como entidad territorial, debe velar por la permanencia en el sector educativo de la población en edad escolar, teniendo como objetivo primordial mantener y ampliar la cobertura, a fin de reducir los índices de deserción escolar, especialmente de los estudiantes del sector rural pertenecientes a renglones de población vulnerable.

Que el Municipio cuenta con una población escolar oficial de 2395 estudiantes niños, niñas y adolescentes, según corte SIMAT Corte 01 de junio de 2024..

De acuerdo a la necesidad planeada, y teniendo en cuenta que los recursos del contrato 130 de 2024 tienen un plazo de 32 días que terminan el día 05 de agosto de 2024, se requiere hacer una prórroga de ocho días calendario escolar al contrato inicial terminando el 13 de agosto de 2024, esto en aras de garantizar el servicio de alimentación escolar para los diferentes alumnos pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del Municipio ya que con este servicio se garantiza la calidad educativa, la permanencia en las aulas y se evita o mitiga la deserción escolar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Villa de Leyva.

Que al contrato No 130 de 2024 sigue con los **amparos relacionadas con el convenio 3696 de 2023**

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
3. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
5. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Decreto 019 de 2012.
7. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"
8. Ley 1882 de 2018 "Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas a Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.

Que el presente adicional no afectara las demás cláusulas del contrato.

Con lo anterior queda justificado ante la administración municipal de Villa de Leyva la Prorroga No 01 del contrato N° 130 - 2024 cuyo objeto es denominado **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y**

FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024., a través del presente estudio y justificación de la necesidad.

Que se requiere amparar la ejecución con las debidas garantías del contrato No.130 de 2024.

Las demás cláusulas del presente prorroga no sufren ninguna modificación por lo tanto deberán cumplirse por las partes.

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

*Que en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en deferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una **modificación** del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato*

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una ***adición*** *del contrato. (****Se destaca****).*

Por las consideraciones previas, se describe un cuadro presupuestal de resumen del contrato de referencia, teniendo en cuenta la adición solicitada.

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DEL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR No.130 DE 2024CUYO OBJETO ES **“ AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024”**

PLAZO	Tiempo
inicial	Hasta el 05 de AGOSTO de 2024
Prorroga N° 01	Hasta el 13 de AGOSTO de 2024
TOTAL	32 DIAS TOTAL

Que en virtud de lo anteriormente y como se enuncio, es necesario suscribir la presente prorroga No. 02 del CONTRATO N° 130 de 2024, cuyo objeto es **“ AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024”**

Que la presente prorroga tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°2024040052 de fecha 18/04/2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($396.319.476,48) M/CTE, cuenta con la disponibilidad de recursos en los rubros: **2.3.2.02.02.006.02 / 1.2.4.1.03 22** denominado: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / SGP- EDUCACION-CALIDAD POR / EDUCACION/ Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media / Intersubsectorial Educación / ADMINISTRACION CENTRAL; 2.3.2.02.02.006.02 / 1.2.4.3.03 22 denominado Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / SGP-PROPOSITO GENERAL-PROP / EDUCACION/ Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media / Intersubsectorial Educación / ADMINISTRACION CENTRA; 2.3.2.02.02.006.02 / 1.2.4.4.01 22 denominado Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PR / EDUCACION / Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media / Intersubsectorial Educación / ADMINISTRACION CENTRAL expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Villa de Leyva.

Que el presente se suscribe viendo la necesidad de la continuidad del servicio de Alimentación escolar para los estudiantes beneficiarios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024**
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
FECHA DE INICIO	29/05/2024
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($396.319.476,48) M/CTE
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE32 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PRORROGA No 01	HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2024
ACTA DE INICIO	29/05/2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	05/08/2024
FECHA DE TERMINACIÓN REAL SEGÚN PRESENTE PRORROGA	13/08/2024

CLAUSULAS OBJETO DEL PRORROGA No 01

Por lo anteriormente expuesto se debe adicionar al CONTRATO **No. 130 DE 2024** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024.", así:**

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR PRORROGA EN TIEMPÓ, así: Prorrogar al **CONTRATO** No. 130 de 2024 hasta el 13 de agosto de 2024 días calendario escolar.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con el presente al CONTRATO 130 DE 2024, CUYO OBJETO ES es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024.",** Continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

Este estudio previo se realiza de acuerdo a lo estipulado en los documentos CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3696 DE 2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024. y "ADICIONAL EN VALOR No. 01, ADICIONAL EN PLAZO No. 01, MODIFICATORIO No. 02 Y ACLARATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3696 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024.", enviado por la Gobernación de Boyacá, para la ejecución del Programa Alimentación Escolar 2024

RESPONSABLES

NATHALIA MELISA MURCIA MUNEVAR **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte**	**FIRMA:**

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte